2094039

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO
PARQUE CEMENTERIO GENERAL

DECRETO Nº 2367 /

TEMUCO, 03 SET. 2020 /

VISTOS:

1.- Ley Nº 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.

2.- El Contrato Promesa de Compraventa N°0255 de fecha 07 de septiembre de 2011, de derecho de sepultura celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Alex Rodrigo Osses Pichuñán, Rut. N° con domicilio en de la comuna de Temuco.

3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don Alex Rodrigo Osses Pichuñán no ha dado cumplimiento a la cláusula séptima del contrato Promesa Compraventa Cementerio General.

2.- Considerando el tiempo transcurrido desde el 07 de Septiembre de 2011.

3.- Que, la sepultura en cuestión se encuentra desocupada, sin inhumaciones.

DECRETO:

1.- Procédase al desistimiento por parte del Municipio, a Contrato de Promesa Compraventa Parque Cementerio General N° 0255 de fecha 07 de septiembre de 2011, por incumplimiento de la cláusula 7° del Contrato referido.

2.- La Administración del Cementerio Parque Municipal, deberá archivar en carpeta individual, la documentación que dio origen al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

GFF.
Distribución
- Of. de Partes
- Parque Cementerio General

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA **0255**

PARQUE CEMENTERIO GENERAL

En la ciudad de Temuco, a 07 de septiembre de 2011, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, cédula de nacional de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, de la comuna de Temuco, como "**promitente vendedora** " y por la otra como **"promitente comprador"** don **ALEX RODRIGO OSSES PICHUÑÁN**, quien declara ser chilena, Cédula Nacional de Identidad número con domicilio en de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas han convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco, promitente vendedora es dueña del inmueble denominado Cementerio General de Temuco, ubicado en calle Monteverde sin número de esta ciudad, y que se encuentra inscritos bajo a fojas 8278 vta. N° 6996 del año 1992 y a fojas 2768 vta. N° 3024 del año 1999 en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. En dicho terreno, la promitente vendedora está construyendo el Proyecto Parque Cementerio General de Temuco de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Cementerio y las disposiciones de la Autoridad Sanitaria en la materia.

El inmueble se denomina Parque Cementerio General de Temuco.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, promitente vendedora, promete vender, ceder y transferir a don **ALEX RODRIGO OSSES PICHUÑÁN**, el Derecho de Sepultura, Familiar y Perpetua en terreno de 2.5 metros cuadrados, con capacidad para 3 inhumaciones, ubicado en el **Patio N° 48** denominado **Los Raulíes, sepultura N° 48119**, quien promete comprar y adquirirlo para sí. El promitente comprador declara expresamente conocer el proyecto, planos, y especificaciones técnicas del edificio, con sus modificaciones existentes a la fecha, y que lo que se obliga a comprar, es el Derecho a Sepultura señalado, en la forma y condiciones que tales antecedentes lo configuran. Las partes dejan expresa constancia de que es obligación del promitente comprador estudiar estos antecedentes, por lo que, a mayor abundamiento, éste renuncia a alegar desconocimiento o disconformidad con los mismos.

TERCERA: El precio de la compraventa será la suma de 25 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), que se pagarán de la siguiente forma;

En este acto, la suma de $ 144589.- (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos), en dinero efectivo, equivalente al día de hoy a 3,75 UTM, y al 15% del valor total del derecho de Sepultura. Pactándose el saldo en 24 cuotas mensuales de 0,88 UTM, hasta completar el precio de la compraventa.

CUARTA: La venta se hará como especie o cuerpo cierto, en las condiciones que lo indican sus especificaciones técnicas ya referidas, que son conocidas y aprobadas por el promitente comprador. Además se venderá con todo lo edificado o plantado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; libre de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación.

QUINTA: El contrato de compraventa definitivo se celebrará bajo la firma del Secretario Municipal de Temuco, en su calidad de Ministro de Fe. El promitente comprador asistirá a las oficinas del Parque Cementerio General de Temuco y reconocerá el sitio y número asignado a la sepultura adquirida.

En todo caso, el promitente vendedor se obliga a tener terminada la edificación y estar en condiciones de entregar el primer servicio de inhumación a más tardar en el mes de octubre de 2011. En caso contrario, el promitente comprador tendrá derecho a desistirse del contrato, reintegrándosele en el Plazo de 30 días todo lo pagado a la fecha, por concepto de adquisición de Derechos de Sepultura en el Parque Cementerio General.

SEXTA: La entrega material del Contrato de Compraventa, se hará en el momento en que se realice la correspondiente inscripción en los Registros de Propiedad del Parque Cementerio General.

SÉPTIMA: Si el contrato prometido no pudiere celebrarse por hecho o culpa del promitente comprador o si éste se niega a celebrarlo sin causa justificada, la promitente vendedora podrá, a su arbitrio desistirse de celebrar el contrato prometido o demandar su cumplimiento forzado. Si opta por desistirse de celebrar el contrato prometido, tendrá derecho a que el promitente comprador le indemnice los perjuicios que el incumplimiento le hubiere ocasionado, los cuales se avalúan, anticipadamente y de común acuerdo, en la cantidad, equivalente en pesos, de un 15 por ciento del valor total de precio de la compraventa expresada en UTM.

OCTAVA: La personería de don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha siete de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco. Y prorrogan la competencia para ante sus tribunales.

DECIMA: En todo caso, la celebración del contrato definitivo, estará sujeto a la condición de que la Autoridad Sanitaria otorgue la correspondiente autorización de funcionamiento. En el evento de que ello no ocurra, en el plazo máximo de 120 días, se entenderá resuelta la presente Promesa, y se restituirán de manera integra y en el plazo de 30 días todos los dineros enterados.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

ALEX RODRIGO OSSES PICHUÑÁN